



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
16 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción

Viena, 3 a 6 de septiembre de 2024

Tema 2 a) i) del programa provisional\*

**Aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia: debates temáticos sobre buenas prácticas e iniciativas de prevención de la corrupción - Prevención de la corrupción en la contratación pública a diversos niveles de gobierno y uso eficaz de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir, detectar, desalentar y combatir la corrupción en la contratación pública**

## Prevención de la corrupción en la contratación pública a diversos niveles de gobierno y uso eficaz de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir, detectar, desalentar y combatir la corrupción en la contratación pública

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

### I. Introducción

1. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su resolución 10/9, titulada “Promoción de la transparencia y la integridad en la contratación pública en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobada en su décimo período de sesiones, que se celebró en diciembre de 2023 en Atlanta (Estados Unidos de América), solicitó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción que incluyera, como temas de debate en sus reuniones 15ª y 16ª, la prevención de la corrupción en la contratación pública en los diversos niveles de gobierno, incluidas las buenas prácticas, las lecciones aprendidas y las dificultades, y el uso eficaz de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir, detectar, desalentar y combatir la corrupción en la contratación pública.

2. En su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2011, el Grupo de Trabajo recomendó que, en lo sucesivo, antes de cada una de sus reuniones se invitase a los Estados partes a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para

\* CAC/COSP/WG.4/2024/1.



la autoevaluación, así como, cuando fuera posible, los logros alcanzados, los problemas surgidos, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas resultantes de la aplicación. El Grupo de Trabajo solicitó también a la secretaría que preparase documentos de antecedentes en los que se resumiese esa información y decidió que durante sus reuniones se celebrasen mesas redondas en las que participaran expertos de los países que hubieran enviado respuestas por escrito sobre los temas prioritarios que se estuviesen examinando.

3. De conformidad con la mencionada solicitud de la Conferencia, el presente documento se ha preparado sobre la base de la información relativa a la prevención de la corrupción en la contratación pública en los diversos niveles de gobierno y al uso eficaz de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir, detectar, desalentar y combatir la corrupción en la contratación pública, proporcionada por los Gobiernos en respuesta a una nota verbal de fecha 13 de mayo de 2024.

4. Al 28 de junio de 2024 se habían recibido comunicaciones de 32 Estados partes. En las comunicaciones de los 30 países siguientes figuraba información relativa a la cuestión de la integridad en la contratación pública y el uso eficaz de las tecnologías de la información y las comunicaciones: Angola, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Botswana, Camboya, Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guatemala, Kenya, Kuwait, Lituania, Myanmar, Omán, Paraguay, República de Moldova, Rumanía, Senegal, Serbia, Tailandia, Türkiye y Ucrania.

5. Con el consentimiento de los países interesados, el texto íntegro de las comunicaciones se ha publicado en la página del sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dedicada a la reunión<sup>1</sup> y también se incorporará en el sitio web temático del Grupo de Trabajo elaborado por la secretaría<sup>2</sup>.

6. La presente nota no pretende ser exhaustiva, sino resumir la información presentada por los Estados partes.

## II. Análisis de las comunicaciones de los Estados partes

### A. Antecedentes temáticos

7. La contratación pública es una esfera clave de interés en lo que respecta a la integridad de la administración pública. Se calcula que representa entre el 12 % y el 30 % del producto interno bruto de muchos países, por lo que constituye uno de los principales elementos del gasto público. Es precisamente el tamaño de ese mercado, así como la estrecha interacción que se requiere entre los sectores público y privado, lo que hace que la contratación pública sea intrínsecamente vulnerable a la corrupción y pone en riesgo los programas y servicios públicos. La corrupción en la contratación pública socava la competencia y puede ralentizar el desarrollo. La distorsión del mercado causada por la corrupción puede dar lugar a una menor calidad y a precios inflados. Establecer un sistema de gestión de las finanzas públicas y de contratación pública que sea justo, transparente e imparcial es condición previa para que el gasto público sea eficiente y para que los servicios públicos se presten de manera eficaz.

8. La importancia de la integridad en la contratación pública se subraya en el artículo 9 de la Convención contra la Corrupción. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de ese artículo, cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, debe adoptar las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. En ese párrafo se subraya la importancia del acceso del público a la información, del establecimiento de criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación que sean claros, de la aplicación de criterios objetivos y predeterminados, de un sistema eficaz de examen de las decisiones adoptadas y de las

<sup>1</sup> [www.unodc.org/corruption/en/cosp/WGP/session15.html](http://www.unodc.org/corruption/en/cosp/WGP/session15.html).

<sup>2</sup> [www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/thematic-compilation-prevention.html](http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/thematic-compilation-prevention.html).

medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal, como las declaraciones de conflictos de intereses.

9. Al examinar la aplicación del artículo 9 por los Estados partes, también se puede hacer referencia a otras normas reconocidas internacionalmente o a instrumentos regionales que traten con más detalle las medidas que pueden adoptar los Estados para mejorar la integridad de la contratación pública y la gestión de las finanzas públicas. Una herramienta de ese tipo es la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública<sup>3</sup>, en la que figuran procedimientos y principios destinados a lograr una buena relación calidad-precio y evitar abusos en el proceso de contratación pública. La Ley Modelo promueve la transparencia, la objetividad, la equidad, la participación, la competencia y la integridad.

## **B. Integridad en los procesos de contratación pública**

**Basar el sistema nacional de contratación pública en los principios de transparencia, competencia y criterios objetivos en la toma de decisiones y establecer de antemano las condiciones de participación, incluidos los criterios de selección y adjudicación y las normas de licitación**

10. En las comunicaciones se observa el compromiso mundial de incorporar los principios de transparencia, competencia y objetividad en los sistemas nacionales de contratación pública. Muchos países han adoptado leyes y sistemas integrales de contratación pública que concuerdan con las normas y mejores prácticas internacionales.

11. Todos los Estados que presentaron comunicaciones relativas al tema objeto de examen informaron de que los principios de transparencia, competencia y objetividad en la toma de decisiones se habían incorporado al ordenamiento jurídico nacional y se aplicaban en los órganos y las oficinas nacionales pertinentes en materia de contratación pública. Según las comunicaciones, esos principios se seguían de manera implícita en todos los sistemas de contratación pública de los Estados partes.

12. Camboya informó de que en la nueva ley de contratación pública se establecían normas, métodos, procedimientos y la infraestructura para gestionar y ejecutar todos los proyectos de contratación pública con transparencia, rendición de cuentas, integridad, competitividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, equidad, calidad y economía. Todas las dependencias de contratación pública debían preparar un plan anual que especificase todos los pasos necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación.

13. Myanmar comunicó que su sistema de contratación pública tenía por objeto garantizar la competencia leal y la transparencia en la contratación mediante el establecimiento de directrices claras para las actividades relacionadas con la construcción, las compras, la contratación de servicios, el arrendamiento y las ventas que realizasen los departamentos y las organizaciones de la Administración.

14. Eslovenia, los Estados Unidos, Filipinas, Francia, Lituania, Omán, el Paraguay, Rumanía, Serbia y Türkiye señalaron que las condiciones de participación, incluidos los criterios de selección y adjudicación y las normas de licitación, debían establecerse de antemano.

15. Eslovenia, Lituania, Rumanía y Serbia señalaron que sus respectivos sistemas de contratación pública tenían en cuenta las directivas de la Unión Europea al respecto<sup>4</sup>, que se habían integrado en la legislación nacional.

<sup>3</sup> Disponible en [https://uncitral.un.org/es/texts/procurement/modellaw/public\\_procurement](https://uncitral.un.org/es/texts/procurement/modellaw/public_procurement).

<sup>4</sup> Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0024>; y Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0025>.

16. Omán informó de que las licitaciones abiertas, las licitaciones restringidas y las prácticas debían respetar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y libre competencia. Las ofertas debían cumplir las condiciones e instrucciones especificadas en los anuncios y documentos de licitación. La evaluación de las ofertas se basaba en criterios técnicos y financieros predefinidos.

17. El Paraguay informó de que en 2022 se había aprobado una nueva ley cuyo objetivo era modernizar el sistema de contratación pública y hacerlo más eficiente y transparente. En todas las etapas del proceso de contratación pública, desde la planificación hasta la evaluación, se seguían normas predefinidas para garantizar la imparcialidad y la transparencia. Todos los proveedores debían inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado antes de presentar ofertas, a menos que estuvieran exentos de manera expresa.

18. Filipinas informó de que en la nueva ley de contratación pública se hacía hincapié en los principios de transparencia, competitividad, eficiencia, proporcionalidad y rendición de cuentas con el fin de garantizar que los procesos de contratación pública fueran justos y transparentes. Mediante esa ley se había introducido la contratación pública basada en datos abiertos, de modo que el público podía consultar los datos relativos a las contrataciones, participar en ellas o implicar activamente a las partes interesadas en diversas etapas de la contratación pública. Se había creado un registro de beneficiarios finales en el que los proveedores, contratistas y consultores debían revelar qué personas tendrían el control de los contratos públicos y se beneficiarían de ellos.

19. Rumanía informó de que en sus contrataciones públicas se hacía hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de trato, reconocimiento mutuo, transparencia, proporcionalidad y responsabilidad. Era obligatorio utilizar el documento europeo único de contratación, que incluía las autodeclaraciones de los operadores económicos como prueba preliminar. Todos los motivos de exclusión y los criterios de selección se indicaban claramente en los anuncios de licitación que se publicaban en la plataforma electrónica de contratación y en Tenders Electronic Daily, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

20. Serbia informó de que había adoptado medidas para prevenir la corrupción en el proceso de contratación pública, desde la planificación hasta la ejecución del contrato, entre las que cabía mencionar la detección precoz, la mitigación de los efectos de la corrupción y la imposición de sanciones a los autores. En la legislación se exigía que, en el caso de que un licitador o candidato hubiera participado previamente en la preparación de la contratación pública, ello no distorsionase la competencia. La autoridad contratante debía revelar la información pertinente a los demás licitadores y fijar plazos adecuados para mantener la imparcialidad.

21. Eslovenia informó de que su legislación se fundamentaba en los principios de libre circulación de mercancías, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Su legislación obligaba a publicar en el portal nacional de contratación pública los procedimientos de contratación, incluidos aquellos cuya cuantía fuera inferior al umbral de la Unión Europea. Todos los contratos por un valor superior a 10.000 euros contenían una cláusula anticorrupción, y era obligatorio presentar declaraciones de intereses y de los beneficiarios finales.

22. Türkiye informó de que su sistema nacional de contratación pública se basaba en la transparencia, la competencia, la igualdad de trato, la fiabilidad, la confidencialidad, la supervisión pública, la satisfacción adecuada y rápida de las necesidades y la utilización eficiente de los recursos en los procesos de contratación pública.

23. Los Estados Unidos informaron de que en el Reglamento Federal de Adquisiciones se habían establecido políticas y procedimientos uniformes para las adquisiciones. Ese reglamento, que podía consultarse y descargarse en línea, ofrecía un marco exhaustivo para mantener la integridad del proceso de contratación federal. En los anuncios de contratación pública figuraba información sobre el procedimiento de contratación pública, las condiciones de participación, los criterios de idoneidad, el tipo de licitación y de contrato, el período de validez de las ofertas y las garantías de licitación. La Ley de Competencia en la Contratación de 1984 reforzó la celebración de procedimientos competitivos para seleccionar los productos y servicios.

**Dar tiempo suficiente para preparar y presentar las ofertas y utilizar por regla general un procedimiento de licitación abierto**

24. Garantizar que todos los participantes en el procedimiento de licitación dispongan de tiempo suficiente (y similar) para preparar y presentar los documentos de la licitación es un requisito clave para garantizar la competencia leal en el proceso de contratación pública. Fijar plazos excesivamente cortos dificulta la preparación adecuada de la licitación y aumenta el riesgo de que algunos de los participantes en el procedimiento intenten obtener información privilegiada y, de ese modo, conseguir una ventaja ilegal.

25. Del mismo modo, celebrar por regla general procedimientos de licitación abiertos reduce los riesgos para la integridad asociados a una restricción artificial de la competencia y garantiza que los bienes o servicios se adquieran a su valor normal de mercado. La libre competencia entre numerosos participantes en el proceso de licitación hace que la manipulación de licitaciones y la colusión sean menos probables y facilita su detección.

26. Todos los Estados comunicaron que sus sistemas de contratación pública preveían un plazo determinado para preparar y presentar las ofertas, aspecto que en algunos países dependía de la complejidad del proyecto. No obstante, el tiempo asignado a esa fase del proceso de contratación pública difería entre los Estados partes, lo que dependía de sus respectivas tradiciones jurídicas y administrativas.

27. Botswana informó de que exigía a las entidades contratantes que en sus procesos de licitación utilizaran los pliegos de condiciones normalizados elaborados por la Autoridad Reguladora de la Contratación Pública, en los que figuraban instrucciones claras, los requisitos, los criterios de evaluación y el fundamento para la adjudicación de cada contrato. Se habían establecido períodos mínimos de licitación para los distintos métodos de contratación pública, así como disposiciones para ampliar esos períodos en caso necesario.

28. Camboya informó de que los licitadores disponían de 45 días para las convocatorias internacionales a licitación competitiva, 30 días para las convocatorias nacionales a licitación competitiva y 15 días para otras convocatorias a licitación. Todas las ofertas presentadas debían abrirse públicamente.

29. Kenya y Ucrania comunicaron que sus sistemas de contratación pública proporcionaban un amplio acceso a información. Un requisito clave era proporcionar tiempo suficiente para la preparación y presentación de las ofertas. Por norma general se celebraban procedimientos de licitación abiertos.

30. Kuwait comunicó que en su legislación se especificaba la obligación de dar a los licitadores tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas. La Agencia Central de Licitaciones Públicas velaba por que en los anuncios de licitación se establecieran plazos claros y por el cumplimiento de estos.

31. Lituania informó de que el plazo mínimo para la presentación de ofertas en respuesta a los distintos procedimientos (p. ej. abiertos, restringidos, negociados, diálogos competitivos y asociaciones para la innovación) estaba fijado por ley. Por regla general las autoridades contratantes tenían la obligación de celebrar procedimientos abiertos o restringidos; otros procedimientos estaban reservados a casos concretos.

32. Omán informó de que su legislación obligaba a publicar los anuncios de licitación en periódicos de amplia difusión, tanto en árabe como en inglés, con bastante antelación a la fecha límite de presentación de ofertas, a fin de dar tiempo suficiente para su preparación. Se había establecido un plazo mínimo de 40 días para la presentación de ofertas a partir de la fecha del primer anuncio, si bien había disposiciones concretas por las que se permitían plazos más cortos en determinadas condiciones.

33. El Paraguay y Serbia comunicaron que garantizaban el establecimiento de plazos adecuados y habían ordenado la celebración de licitaciones abiertas como práctica general.

34. Filipinas indicó que en su legislación se preveía un plazo suficiente para la preparación y presentación de las ofertas. En la Ley de Reforma de la Contratación Pública y en sus enmiendas se especificaban los plazos mínimos para la presentación de

ofertas, los cuales se seleccionaban en función de la complejidad y el alcance de la contratación. Con arreglo a la legislación, por regla general era obligatorio celebrar procedimientos de licitación abiertos.

35. Rumanía señaló que en su legislación se preveía el establecimiento de plazos suficientes para preparar y presentar las ofertas. El período transcurrido entre la transmisión del anuncio de participación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y la fecha límite para la presentación de ofertas no debía ser inferior a 35 días, si bien podía acortarse a 15 días si había justificación. La licitación abierta era el procedimiento habitual para adjudicar los contratos públicos.

36. Eslovaquia informó de que primaba los procedimientos de licitación abiertos a fin de mantener la transparencia. Todos los anuncios estaban a disposición del público en el registro central de contratos y se daba a los licitadores tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas. Ese registro permitía el escrutinio público de las decisiones relativas a la contratación pública y contribuía a mantener la transparencia en los procesos de contratación.

37. Eslovenia comunicó que daba a los posibles licitadores tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas y que por regla general se celebraban procedimientos de licitación abiertos. Se publicaban anuncios electrónicos, incluidas las convocatorias a licitación en el portal nacional de contratación pública y se garantizaba que toda la información necesaria estuviera a disposición del público sin costo alguno ni necesidad de registro.

38. Türkiye comunicó que todos los licitadores disponían de tiempo suficiente para preparar sus ofertas. En la legislación se especificaba el número mínimo de días de antelación con que se debían publicar los anuncios de licitación en los distintos procedimientos de contratación pública, en relación con lo cual se tenían en cuenta el costo estimado y los valores mínimos. De ese modo se garantizaba que hubiera tiempo suficiente para la preparación y la presentación de las ofertas, y a ese respecto se celebraban por regla general procedimientos de licitación abiertos.

39. Los Estados Unidos informaron de que todos los licitadores disponían de tiempo suficiente para preparar sus ofertas. El Reglamento Federal de Adquisiciones y la Ley de Competencia en la Contratación de 1984 obligaban a celebrar procedimientos de licitación abiertos, como la licitación en pliego cerrado y la negociación competitiva, para lo que eran requisitos notificar públicamente las licitaciones y otorgar tiempo suficiente para preparar y presentar las ofertas.

#### **Transparencia en la publicación de las decisiones de contratación, incluidas las convocatorias a licitación**

40. Todos los países informaron de que habían establecido requisitos de transparencia en relación con distintos elementos del proceso de contratación pública, incluida, como mínimo, la publicación de las convocatorias a licitar. Ese es un claro adelanto con respecto a 2015, cuando esa tendencia solo era incipiente.

41. Antes la práctica establecida en muchos países era, principalmente, la publicación en periódicos o en diarios oficiales, mientras que ahora se utilizan con ese fin herramientas y portales electrónicos, según se indicó en un amplio número de comunicaciones.

42. China y Colombia comunicaron que las convocatorias a licitación y las decisiones de contratación se publicaban en las plataformas de contratación pública (la Red de Contratación Pública de China y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia (SECOP)). Ambas plataformas eran sistemas totalmente integrados que hacían posible la transparencia y la accesibilidad en lo que respectaba a los procesos de contratación pública.

43. Camboya informó de que las unidades de contratación pública de las entidades contratantes debían publicar la información esencial, como el tipo y la cantidad de bienes, obras o servicios que se iban a adquirir, la información de contacto, el método de contratación, los requisitos de idoneidad de los licitadores y las fechas para la presentación y la apertura de las ofertas.

44. Botswana, Francia, Kenya y Ucrania comunicaron que utilizaban herramientas y portales electrónicos para publicar todos los documentos de contratación.
45. Kuwait y la República de Moldova informaron de que todas las decisiones en materia de contratación pública, incluidas las convocatorias a licitar, debían publicarse de manera transparente en portales electrónicos y publicaciones oficiales.
46. Lituania informó de que la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea publicaba los anuncios de contratación, los anuncios de información previa y los anuncios de adjudicación de contratos relativos a los procedimientos de contratación pública cuyo valor superase el umbral de la Unión Europea. La información sobre los procedimientos de contratación pública cuyo valor fuera inferior al umbral de la Unión Europea se publicaba en el Sistema Central de Información sobre Contratación Pública.
47. Omán informó de que exigía la publicación de los anuncios de licitación y de los resultados de la apertura de las ofertas inmediatamente después de esa apertura.
48. El Paraguay informó de que su legislación obligaba a publicar de manera transparente las decisiones en materia de contratación pública, incluidas las convocatorias a licitar. Toda la información pertinente en relación con la contratación pública, como los anuncios de licitación, las adjudicaciones de contratos y la documentación conexas, debía publicarse en la plataforma electrónica oficial de contratación pública.
49. Rumanía informó de que su legislación obligaba a publicar de manera transparente las decisiones en materia de contratación pública, incluidas las convocatorias a licitación. Los anuncios de contratación, los anuncios de adjudicación y extractos del programa anual de contrataciones públicas se difundían mediante su sistema electrónico de contratación pública (SEAP) y el Diario Oficial de la Unión Europea, lo que garantizaba la transparencia en todas las etapas del ciclo de contratación.
50. Eslovaquia informó de que el Registro Central de Contratos garantizaba la transparencia en las decisiones en materia de contratación pública. Los anuncios y los contratos relacionados con fondos públicos debían publicarse en ese registro, que permitía realizar búsquedas detalladas aplicando diversos criterios. Ello permitía el acceso público a la información relativa a todos los contratos importantes.
51. Eslovenia señaló que todas las decisiones en materia de contratación pública, incluidas las convocatorias a licitar, las decisiones de adjudicación y los contratos, se publicaban en el portal nacional de contratación pública. En el caso de los contratos que tuvieran un valor superior al umbral de la Unión Europea, también se publicaban anuncios electrónicos en Tenders Electronic Daily. El portal permitía realizar búsquedas detalladas y contenía toda la información pertinente sobre el proceso de contratación pública, lo que garantizaba la publicación de manera transparente de las decisiones de contratación pública.
52. Tailandia informó de que en su legislación se preveía otorgar un plazo suficiente para la preparación y la presentación de las ofertas y celebrar por regla general procedimientos de licitación abiertos. Por ley se exigía otorgar un plazo adecuado para la presentación de ofertas, que dependía de la cuantía de la compra y de la complejidad técnica. Todas las etapas del proceso de contratación se publicaban por medio del sistema de contratación electrónica (e-GP), lo que garantizaba que el público pudiera acceder a las convocatorias a licitar, al plan de contrataciones, a las ofertas presentadas, a los anuncios de adjudicación y demás información pertinente.
53. Türkiye informó de que había dispuesto que se publicasen de manera transparente las decisiones de contratación pública, incluidas las convocatorias a licitación. Todos los anuncios de licitación y los resultados se publicaban en el Boletín de Contratación Pública de su Plataforma Electrónica de Contratación Pública (EKAP). En los anuncios de licitación, publicados en el Boletín de Contratación Pública, se proporcionaba información pormenorizada, como el lugar de las obras, las fechas de inicio y finalización, el tipo de procedimiento de contratación, las condiciones de participación, los criterios de idoneidad, el período de validez de las ofertas, las garantías necesarias y otros detalles pertinentes. También se proporcionaba información sobre los costos, los procedimientos, las condiciones de pago y la solución de controversias.

54. Los Estados Unidos informaron de que en su legislación se disponía que se publicasen de manera transparente las decisiones de contratación pública, incluidas las convocatorias a licitación. Los anuncios y resultados de las contrataciones se publicaban en sitios web públicos como System for Award Management (SAM.gov) y USAspending.gov. En esas plataformas se ofrecía información detallada sobre las contrataciones, incluidas las oportunidades de contratación, el desempeño de los contratistas y los datos relativos a las adjudicaciones.

**Procedimientos, normas y reglamentos para el examen del proceso de contratación, incluido un sistema de apelación**

55. Establecer un sistema claro de procedimientos, normas y reglamentos para el examen del proceso de contratación permite a las autoridades atender las reclamaciones, apelaciones y posibles irregularidades y es indispensable para velar por la integridad del sistema de contratación pública.

56. Ese sistema puede fundamentarse en un examen administrativo, un examen judicial o una mezcla de ambos, en función de las características concretas del ordenamiento jurídico de cada Estado parte. En la Convención se exige un sistema eficaz de examen que incluya un sistema eficaz de apelación, que permita recurrir oficialmente las decisiones del órgano de examen de primera instancia.

57. Botswana, Eslovenia, el Paraguay, Rumanía, el Senegal y Tailandia declararon que habían establecido órganos especiales de examen o supervisión para que se ocupasen del examen administrativo de las decisiones de contratación pública a fin de garantizar que estas estuvieran en consonancia con los principios de transparencia, competencia y objetividad en la adopción de decisiones.

58. Otros Estados, como Francia, los Estados Unidos, Kenya, Kuwait, Lituania, Omán y Türkiye, informaron de que se basaban en los sistemas existentes de examen administrativo y judicial.

59. China informó de que el Ministerio de Finanzas supervisaba y gestionaba la contratación pública, tramitaba las reclamaciones y denuncias relativas a las contrataciones, investigaba las prácticas ilegales al respecto, difundía casos paradigmáticos con fines disuasorios y mantenía registros de las infracciones graves.

60. Botswana informó de que se había creado un órgano independiente, el Tribunal de la Contratación Pública, para que atendiera las apelaciones generales en la esfera de la contratación pública.

61. Camboya señaló que se habían establecido procedimientos para la presentación de reclamaciones en todas las etapas de la contratación pública, incluidas las reclamaciones presentadas ante las entidades contratantes, el Ministerio de Economía y Finanzas y los tribunales.

62. Kuwait informó de que la Ley de Licitaciones Públicas incluía disposiciones relativas a las reclamaciones y las apelaciones. Las partes interesadas podían presentar reclamaciones contra los procedimientos y las decisiones de contratación pública, y había un departamento judicial especializado en tramitar esas reclamaciones, lo que garantizaba la eficacia del sistema de examen y apelación.

63. Lituania informó de que había establecido procedimientos, normas y reglamentos para examinar el proceso de contratación, incluido un sistema de apelación. Los licitadores estaban legitimados para impugnar las adjudicaciones de contratos; esas impugnaciones eran tramitadas por la autoridad contratante y podían recurrirse ante tribunales superiores.

64. Myanmar informó de que el Comité de Licitaciones investigaría cualquier posible reclamación por agravios presentada y justificada suficientemente por un licitador en relación con el proceso de selección de ofertas. Si el licitador no estuviera conforme con la decisión del Comité de Licitaciones, el Ministerio de Planificación y Finanzas crearía, con la autorización del Gobierno, un equipo de resolución de reclamaciones que se compondría de un mínimo de tres representantes de los ministerios.



65. Omán comunicó que en la Ley de Licitaciones se establecían los procedimientos para examinar los procesos de contratación y tramitar las apelaciones. En esa ley se especificaba que toda decisión de excluir una oferta debía estar justificada y se enumeraban los motivos de exclusión. Además, había disposiciones sobre el procedimiento para recurrir las decisiones de contratación, lo que garantizaba que todas las partes tuvieran la oportunidad de impugnar y examinar esas decisiones.

66. El Paraguay informó de que se habían establecido procedimientos para examinar los procesos de contratación y tramitar las apelaciones. El órgano central de contratación pública tramitaba las reclamaciones, realizaba las investigaciones preliminares y llevaba a cabo los procedimientos judiciales relacionados con las cuestiones de contratación pública.

67. Rumanía informó de que la Agencia Nacional de Contratación Pública supervisaba el proceso de contratación para velar por que respetase los principios de transparencia, competencia e imparcialidad. Las reclamaciones y las apelaciones eran examinadas en primera instancia por la autoridad contratante. Los demandantes podían elevar la apelación al Consejo Nacional de Reclamaciones (CNSC), órgano administrativo independiente especializado en la solución de controversias relacionadas con la contratación pública. El Consejo estaba facultado para examinar las decisiones de contratación pública, emitir fallos y recomendar medidas correctivas. Sus decisiones podían recurrirse ante los tribunales.

68. El Senegal comunicó que la autoridad contratante se encargaba del examen inicial de cada reclamación. Si la cuestión no se resolvía de manera satisfactoria, la reclamación podía elevarse a la Autoridad Reguladora de la Contratación Pública (ARMP). Esa autoridad se encargaba de supervisar el proceso de contratación pública y de velar por el cumplimiento de las normas y los reglamentos establecidos. Estaba facultada para investigar las reclamaciones, celebrar audiencias y emitir decisiones vinculantes para rectificar los posibles problemas detectados.

69. Serbia informó de que en su legislación había disposiciones exhaustivas relativas al examen de las decisiones de contratación. Era obligatorio desestimar las ofertas respecto de las que hubiese indicios de corrupción válidos. El sistema de apelación permitía presentar las apelaciones de manera electrónica en el Portal de Contratación Pública y se multaba a las autoridades contratantes que incumplieran la normativa.

70. Eslovaquia informó de que había establecido mecanismos de examen y apelación de los procesos de contratación pública. La Oficina de Contratación Pública velaba por el cumplimiento de la legislación al respecto y podía solicitar la cooperación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. La Política de Lucha contra la Corrupción aprobada por el Gobierno reforzaba esa labor al establecer programas de lucha contra la corrupción a nivel departamental.

71. Eslovenia informó de que en su legislación se preveía un sólido sistema para examinar y recurrir los procesos de contratación pública. La Comisión Nacional de Examen, organismo independiente y autónomo que decidía sobre la legalidad de la adjudicación de los contratos públicos en todas las etapas del procedimiento de contratación pública, tramitaba las apelaciones y garantizaba decisiones rápidas y de calidad. El portal e-Revision facilitaba la comunicación electrónica y el intercambio de documentos en relación con las apelaciones.

72. Tailandia comunicó que había establecido procedimientos, normas y reglamentos para examinar el proceso de contratación, lo que incluía un sistema de apelación. Los licitadores podían presentar apelaciones en un plazo de siete días laborables desde la fecha en que se hubiera anunciado el resultado de la contratación. La entidad contratante examinaba inicialmente la apelación y, si esta no se resolvía, se remitía al Comité de Apelaciones. La decisión del Comité de Apelaciones era definitiva, aunque los licitadores podían solicitar una indemnización por vía judicial si no habían quedado conformes.

73. Türkiye informó de que los licitadores podían presentar reclamaciones a la autoridad contratante y, posteriormente, recurrir a la Autoridad de Contratación Pública. Antes de interponer una demanda se debía agotar esa vía administrativa. Las demandas administrativas se atendían mediante procedimientos acelerados. La solución de

controversias surgidas durante la ejecución de contratos era competencia de los tribunales o se sometía a arbitraje.

74. Ucrania informó de que las decisiones en materia de contratación pública podían recurrirse ante la Comisión de Examen de las Reclamaciones por Incumplimiento de la Legislación en la esfera de la Contratación Pública del Comité Antimonopolio y, posteriormente, ante los tribunales.

75. Los Estados Unidos señalaron que el Reglamento Federal de Adquisiciones contenía disposiciones relativas a las solicitudes y al examen de los procedimientos de contratación pública, lo que incluía un sistema de apelación. Los licitadores podían presentar reclamaciones ante la autoridad contratante, y se podían interponer recursos ante la Autoridad de Contratación Pública y, posteriormente, por vía judicial ante los tribunales.

#### **Selección del personal y establecimiento de un sistema de gestión de conflictos de intereses**

76. Establecer un sistema sólido y basado en el mérito para la selección de personal es un requisito importante para garantizar la integridad del sistema de contratación pública. Ese sistema debería tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención y prestar la debida atención al carácter específico de los puestos a que se refiere la contratación.

77. Dependiendo de las tradiciones jurídicas de cada país, el personal que ejerce las funciones relacionadas con la contratación pública puede estar centralizado en un único organismo encargado de los procedimientos de contratación pública en toda la Administración pública o estar integrado en un sistema de contratación descentralizado.

78. Tanto en los sistemas de contratación centralizados como en los descentralizados, la Convención exige que los Estados partes adopten medidas especiales para promover una conducta ética y evitar y gestionar eficazmente los conflictos de intereses a fin de garantizar la integridad de los procesos de contratación.

79. Una tendencia nueva importante es el establecimiento universal de normas, procedimientos y sistemas claros en materia de conflictos de intereses, que van desde la obligación de revelar los intereses hasta la introducción de modernos sistemas electrónicos capaces de detectar conflictos de intereses y emitir alertas.

80. Botswana comunicó que había establecido un sistema para gestionar al personal encargado de la contratación pública que incluía elementos relativos a su acreditación e inscripción. Se había puesto en marcha un sistema de gestión de conflictos de intereses que comprendía declaraciones de intereses por todas las personas implicadas en la contratación pública.

81. Camboya informó de que cada persona que ejercía la jefatura o vicejefatura de los comités de contratación, así como cada integrante de dichos comités, todas las personas que licitaban y todo el funcionariado pertinente de cualquier otra índole debían acatar un Código de Ética que incluía normas relativas a los conflictos de intereses, las prácticas corruptas, los beneficios indebidos, la competitividad, la imparcialidad, las auditorías y las responsabilidades y sanciones en los casos de infracciones.

82. Kenya resaltó la importancia de la conducta ética y de la gestión eficaz de los conflictos de intereses en los procesos de contratación pública. Ello comprendía las declaraciones de intereses y las medidas para resolver conflictos.

83. Kuwait subrayó la importancia de la gestión de los conflictos de intereses y la necesidad de transparencia en la selección del personal implicado en la contratación pública. Las directrices y los mecanismos de supervisión establecidos respaldaban la aplicación de criterios objetivos y justos en la selección de personal y la evitación de conflictos de intereses.

84. Lituania y Ucrania comunicaron que habían establecido procesos de selección para el personal responsable de la contratación pública y puesto en marcha un sistema de gestión de conflictos de intereses. En Lituania, cada integrante de los comités de

contratación debía presentar una declaración de intereses privados y comprometerse a mantener la confidencialidad.

85. Myanmar señaló que los departamentos y las organizaciones nacionales, de las regiones y de los estados informarían al Gobierno si las empresas ganadoras de una licitación tenían alguna relación familiar, social, empresarial o mediante proyectos con la autoridad competente.

86. Omán informó de que había normas especiales para la selección del personal implicado en la contratación pública. Por ley, estaba prohibido que los empleados de las entidades de contratación y sus familiares cercanos presentasen ofertas o participasen en actividades de contratación. Cada integrante de un comité de contratación debía declarar cualquier interés directo o indirecto en una licitación y abstenerse de participar en el proceso de decisión si había algún conflicto.

87. El Paraguay informó de que se habían introducido normas claras para evitar los conflictos de intereses y de que se exigían declaraciones a los funcionarios implicados y se habían impuesto restricciones a su participación si se detectaban conflictos.

88. Filipinas comunicó que en su legislación había disposiciones exhaustivas con respecto a la selección del personal encargado de la contratación pública y a la gestión de los conflictos de intereses. Entre esas disposiciones figuraba la presentación obligatoria de declaraciones de intereses y la adopción de medidas específicas para gestionar y resolver cualquier conflicto a fin de mantener la integridad del proceso de contratación pública.

89. Rumanía indicó que en su legislación había disposiciones relativas a la selección del personal de contratación y a la gestión de los conflictos de intereses. Se había creado el sistema PREVENT para detectar automáticamente —a partir de la información introducida en el formulario sobre integridad— posibles relaciones entre personas de la autoridad contratante y personas de operadores económicos que concursaban en procedimientos de contratación pública. El sistema emitía un aviso relativo a la integridad en el caso de que se etiquetase a personas que ocupasen “cargos con poder de decisión en la autoridad contratante” o que fueran “integrantes del comité de evaluación” y que, por lo tanto, tuvieran la obligación de presentar declaraciones de bienes y de intereses. También emitía una notificación en los casos de personas que no hubieran presentado las debidas declaraciones de bienes o de intereses. En caso de conflicto de intereses, el sistema emitía un aviso relativo a la integridad que los inspectores de integridad reenviaban por medios electrónicos a la persona designada en un plazo máximo de tres días laborables. La persona designada tenía la obligación de informar de inmediato a la persona que tuviera el conflicto de intereses, así como a la jefatura de la autoridad o entidad contratante, para que pudieran adoptar todas las medidas necesarias para eliminar el conflicto de intereses. El proceso de contratación pública no se paralizaba mientras se atendían los conflictos de intereses.

90. Côte d'Ivoire y el Senegal informaron de que todo el personal tenía la obligación de declarar los posibles conflictos de intereses. Si se detectaba un conflicto, la persona afectada debía desvincularse del proceso correspondiente. En el Senegal había un código de conducta en el que se exponían normas de ética, entre otras cosas, relativas a la gestión de conflictos y a las prácticas corruptas. Se impartía capacitación de manera continua.

91. Serbia informó de que, en virtud de las modificaciones que se habían introducido recientemente en su legislación, los funcionarios encargados de la contratación pública debían contar con una certificación, que garantizaba que tuvieran las calificaciones y la capacitación necesarias. Las disposiciones relativas a los conflictos de intereses que figuraban en los artículos 90 y 112 prevenían los conflictos mediante la exclusión de los licitadores que hubieran participado en la preparación de la contratación si su participación distorsionaba la competencia. Las autoridades contratantes debían documentar y comunicar esas medidas para mantener la transparencia y la imparcialidad en todo el proceso de contratación.

92. Eslovaquia señaló que había introducido medidas para gestionar los conflictos de intereses, por ejemplo la prohibición de contratos con entidades vinculadas a funcionarios públicos. Se mantenían registros de entidades económicas y de entidades

a las que se prohibía participar en contrataciones públicas. Los empleados tenían la obligación de notificar los conflictos de intereses y se utilizaba el sistema TRANSPAREX para verificar las relaciones personales y empresariales.

93. Eslovenia informó de que en su legislación se habían establecido normas estrictas para gestionar los conflictos de intereses, entre ellas la obligatoriedad de incluir en los contratos unas cláusulas relativas a la lucha contra la corrupción y la obligación de los funcionarios públicos de declarar sus bienes. El Ministerio de la Administración Pública, en cooperación con Transparency International Eslovenia, había elaborado un manual de integridad en la contratación pública con el fin de orientar al personal de contratación sobre cómo gestionar los riesgos de corrupción. Además, la Ley de la Función Pública garantizaba la igualdad de trato en el empleo del funcionariado.

94. Tailandia comunicó que el personal implicado en la contratación pública no debía encontrarse en una situación de conflicto de intereses. Si se descubriera un conflicto de intereses que comprometiera la integridad del proceso de contratación, éste se detendría.

95. Türkiye informó de que ni los funcionarios de contratación pública ni otras personas implicadas en el proceso de contratación podían participar en procedimientos de contratación si tenían intereses personales o familiares en las transacciones. Además, en la legislación había disposiciones sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y normas que las autoridades contratantes debían seguir para evitar los conflictos de intereses.

96. Los Estados Unidos informaron de que había disposiciones relativas a la selección de personal y al establecimiento de un sistema de gestión de los conflictos de intereses. Las Normas de Conducta Ética para Empleados del Poder Ejecutivo, publicadas por la Oficina de Ética Gubernamental de los Estados Unidos, exigían que los empleados implicados en la contratación pública evitasen cualquier conflicto de intereses. Los empleados debían abstenerse de participar en contratos en que tuvieran intereses personales o financieros. Además, la legislación prohibía que los contratistas y los funcionarios de contratación trataran cuestiones relativas al empleo durante la contratación pública y restringía la petición o revelación de información privilegiada.

### **Otras prácticas administrativas que promueven la integridad en la contratación pública**

97. Aunque establecer un marco jurídico e institucional sólido y eficaz es una condición previa importante para la integridad del sistema de contratación pública, es igualmente importante promover prácticas administrativas específicas que limiten el riesgo de corrupción en la contratación.

98. Es importante que el marco jurídico propicio se complemente con diversas otras estrategias en el plano administrativo que se ha determinado que son eficaces en determinados entornos para reducir la corrupción en la contratación pública. Algunos ejemplos son las medidas para fortalecer la integridad del sector empresarial y de los empleados de los licitadores; las medidas para excluir del proceso de contratación a los participantes no éticos (inhabilitación); las medidas que promuevan la acción colectiva (pactos de integridad); y las medidas para promover un control y una auditoría eficaces.

99. Varios países, entre ellos Angola, Botswana, Kenya, Lituania, Omán, el Paraguay, la República de Moldova, el Senegal y Tailandia, han implantado procedimientos de inhabilitación para proteger la integridad de sus procesos de contratación. Esa práctica es esencial para excluir a los participantes poco éticos y, de ese modo, velar por que solo se permita participar en las licitaciones a entidades que cumplan los más altos niveles de integridad. Esa medida mejora notablemente la rendición de cuentas dentro del proceso de contratación.

100. Angola, Botswana, Lituania, la República de Moldova, Rumanía y el Senegal aplicaban estrategias de rotación del personal para mitigar los riesgos de colusión y de familiaridad indebida entre los funcionarios encargados de la contratación y los contratistas. A menudo esa estrategia iba acompañada de prácticas de seguimiento y evaluación continuas para garantizar la integridad en la contratación.

101. Angola, Camboya, Francia, Kuwait, Omán, el Paraguay, Rumanía, el Senegal y Serbia hacían hincapié en realizar auditorías y exámenes de manera periódica.
102. En Australia, Eslovaquia, Eslovenia, Serbia, Tailandia y Türkiye se observó una tendencia a mejorar las aptitudes profesionales y las normas éticas del personal de contratación mediante actividades específicas de formación y desarrollo de la capacidad. Se han establecido programas de formación sobre los requisitos legales, la conducta ética y las habilidades específicas de la contratación pública, que son cruciales para dotar a los funcionarios de las herramientas necesarias para detectar y combatir eficazmente la corrupción en los procesos de contratación pública.
103. Botswana informó de que había adoptado el Código de Conducta para Contratistas y el Código de Ética para Profesionales de la Contratación Pública. También había establecido comités de evaluación e información cuando la situación lo había requerido.
104. Camboya señaló que la Ley de la Contratación Pública de 2023 preveía sanciones disciplinarias para los funcionarios públicos que incumplieran la legislación sobre contratación pública, sin perjuicio de los procedimientos penales que pudieran entablarse.
105. Kenya informó del uso de la inhabilitación, la rotación de personal y la inclusión de cláusulas de integridad en los contratos.
106. Myanmar informó de que durante la apertura de las ofertas debían tomarse fotografías y video cuando las licitaciones comportasen una compra por un valor superior a 1.000 millones de kyats.
107. El Paraguay informó de que rotaba al personal de contratación pública para reducir la familiaridad y prevenir la corrupción; aplicaba procedimientos de inhabilitación de los proveedores involucrados en actividades corruptas; y vigilaba y evaluaba continuamente las actividades de contratación.
108. Rumanía comunicó que había introducido cuestionarios sobre la integridad en la documentación de los procesos de contratación pública y que pretendía implicar a la sociedad civil en la vigilancia de la integridad de la contratación pública.
109. El Senegal informó de que se habían puesto en marcha programas de formación y desarrollo de la capacidad para mejorar las aptitudes y los conocimientos del personal de contratación y mantenerlo al día de las mejores prácticas, los requisitos legales y las normas de ética.
110. Serbia informó de que la Oficina de Contratación Pública había organizado diversas sesiones de formación y talleres para enseñar a autoridades contratantes y a licitadores las prácticas de contratación y los requisitos legales más recientes. Esas actividades de formación habían tratado temas como los criterios medioambientales, los aspectos sociales de la contratación pública y el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. La vigilancia periódica, apoyada por los datos del Portal de Contratación Pública y un sistema de alertas, ayudaba a detectar y hacer frente a las irregularidades.
111. Eslovaquia informó de que había impartido formación periódicamente al personal, evaluado los riesgos de corrupción, realizado un mantenimiento de los registros de donaciones y efectuado auditorías internas, así como contratado a una persona que coordinaba la lucha contra la corrupción. Además, la oficina de contratación pública había elaborado directivas y programas contra la corrupción y mantenía un sistema de gestión contra la corrupción certificado con arreglo a la norma 37001:2019 de la Organización Internacional de Normalización (ISO). Entre otras medidas adoptadas para combatir la corrupción cabe mencionar la cooperación con organizaciones internacionales para reforzar la integridad de la contratación pública.
112. Eslovenia informó de que impartía formación de manera periódica y había puesto en marcha la Academia de Contratación Pública para impulsar la profesionalización del personal de contratación. Además, ofrecía amplios servicios de consultoría y había creado diversas herramientas electrónicas para facilitar el proceso de contratación. Era obligatorio realizar una vigilancia y elaborar informes estadísticos de manera continua.

113. Tailandia informó de que había puesto en marcha programas de formación para desarrollar los conocimientos y la especialización de los funcionarios en materia de contratación pública, así como los procedimientos de exclusión de proveedores. Había introducido pactos de integridad de los que eran partícipes varios organismos públicos, licitadores y observadores para vigilar el cumplimiento normativo y denunciar las actividades sospechosas.

114. Türkiye indicó que había puesto en marcha programas de formación para desarrollar los conocimientos especializados de los sectores público y privado en materia de contratación pública, entre otras cosas mediante las plataformas de formación en línea de la Academia EKAP. El incumplimiento de los procedimientos de contratación comportaba una responsabilidad penal.

115. Los Estados Unidos informaron de que, en virtud de las modificaciones introducidas en 1988 en la Ley de la Oficina de Política Federal de Contratación Pública, se imponían importantes sanciones civiles y penales por determinadas prácticas prohibidas, como ofrecer o dar dinero, gratificaciones o cualquier objeto de valor a un funcionario de contratación pública. También se habían adoptado disposiciones para evitar transacciones gubernamentales viciadas por la corrupción, lo que garantizaba la integridad del proceso de contratación.

### **C. Uso eficaz de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir, detectar, desalentar y combatir la corrupción en la contratación pública**

116. La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la lucha contra la corrupción es una tendencia importante que se puso de relieve por primera vez en la sexta reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en 2015. El impulso a la innovación en la lucha contra la corrupción, estimulado por el rápido desarrollo de la tecnología, ha dado lugar a soluciones innovadoras que pueden utilizarse para reforzar la transparencia, generar confianza en el gobierno y aumentar la participación de la sociedad. La tendencia a utilizar herramientas de Internet para garantizar la transparencia en el proceso de contratación y simplificar los procedimientos administrativos para participar en las licitaciones que se había detectado durante la sexta reunión del Grupo de Trabajo se ha confirmado y corroborado en las comunicaciones recibidas.

117. En la sexta reunión del Grupo de Trabajo, varios países, en particular Alemania, la Argentina, Armenia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, China, el Ecuador, Israel, el Japón, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, el Perú, Portugal, Rwanda, Serbia y el Uruguay, resaltaron que habían empleado nuevas soluciones de tecnología de la información y las comunicaciones para reforzar la integridad del proceso de contratación pública y aumentar la transparencia. Las prácticas comunicadas iban desde la publicación de anuncios de contratación pública en los sitios web del Estado hasta la creación de portales de contratación pública en Internet que permitían a los futuros participantes interesados descargar modelos de documentos, pasando por soluciones electrónicas totalmente integradas que permitían llevar a cabo la contratación de manera electrónica.

118. Esa tendencia fue corroborada por la información recibida en 2016, en la que Argelia, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Grecia, Jamaica, Mauricio, Panamá, el Paraguay y Türkiye subrayaron la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los sistemas de contratación pública. Además, varios Estados comunicaron que habían sustituido los sistemas que solo facilitaban información de manera pasiva por otros que permitían una interacción plena con los usuarios y los clientes.

119. La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para aplicar la Convención contra la Corrupción volvió a ser uno de los temas examinados por el Grupo de Trabajo en su 13ª reunión, celebrada en 2022.

120. Esa tendencia se confirmó en las comunicaciones remitidas por Estados en que se fundamenta el presente informe. Casi todos los Estados informaron de que disponían de

portales de contratación pública y de sistemas de contratación electrónica plenamente desarrollados. Cada vez se utilizan más sistemas electrónicos integrados para detectar el fraude y la corrupción en la contratación pública. La transición a sistemas de contratación electrónica ha aumentado notablemente la transparencia y racionalizado los procesos. Esos sistemas, puesto que permiten el seguimiento en tiempo real y el acceso a los datos de la contratación, reducen las oportunidades para la corrupción y aumentan la confianza del público en la contratación pública. Además, la integración de funciones avanzadas, como las actualizaciones en tiempo real y la presentación electrónica de las ofertas, favorece aún más la aplicación del artículo 9 de la Convención, lo que contribuye a que la contratación sea más competitiva y transparente.

121. Angola informó de que había establecido el Sistema Nacional de Contratación Pública Electrónica para prevenir, detectar, desalentar y combatir la corrupción. Las entidades contratantes tenían la obligación de publicar toda la información y de informar sobre los procedimientos de contratación por conducto del Portal de Contratación Pública. También se había creado una plataforma para el registro de los beneficiarios reales y la detección del fraude.

122. Botswana informó de que se había implantado el Sistema Integrado de Gestión de la Contratación Pública para el registro de contratistas y la celebración de licitaciones electrónicas. Ese sistema abarcaba todos los aspectos del proceso de contratación, desde el anuncio de las licitaciones hasta la gestión de los contratos y la tramitación de las reclamaciones.

123. China informó de que la Red de Contratación Pública de China publicaba información sobre la contratación pública, incluidos los presupuestos, los anuncios, los documentos, los resultados, los contratos y los resultados de las reclamaciones. Cumplía la normativa de 2015, cuyo objetivo era establecer una plataforma unificada de transacciones electrónicas. Mediante la plataforma se gestionaban las transacciones electrónicas de todo el proceso, desde los anuncios hasta la presentación de ofertas y las evaluaciones.

124. Côte d'Ivoire señaló que el 25 de julio de 2023 había puesto en marcha el Sistema Integrado de Gestión de las Operaciones de Contratación Pública (SIGOMAP). El sistema había reducido los riesgos de fraude y corrupción al garantizar la integridad, trazabilidad y confidencialidad de los datos durante el proceso de contratación. También había facilitado la publicación de los anuncios y la presentación y la evaluación de las ofertas. Además, se habían establecido otras plataformas y teléfonos de asistencia para denunciar irregularidades.

125. Colombia, Guatemala y Kenya informaron de que habían establecido portales de contratación electrónica y sistemas electrónicos para la contratación pública. En colaboración con la sociedad civil, Guatemala había implantado normas de datos abiertos sobre contratación en su sistema de contratación electrónica, lo que permitía analizar y reutilizar los datos.

126. Francia informó de que había digitalizado todos los procedimientos de contratación pública en lo que se refería a los contratos superiores a un determinado valor. Con el fin de reforzar la transparencia y la trazabilidad en los procesos de contratación, se habían creado perfiles de los compradores. Las autoridades públicas publicaban en [data.gouv.fr](http://data.gouv.fr) los datos esenciales de los contratos, lo que permitía hacer un seguimiento de las actividades de contratación.

127. Kuwait informó de que la Agencia Central de Licitaciones Públicas se valía de medios electrónicos para publicar los documentos de las licitaciones, realizar un seguimiento de las actividades de contratación y facilitar el acceso público a la información sobre la contratación.

128. Lituania informó de que las contrataciones públicas se realizaban por medio de un sistema que permitía la presentación, gestión y archivo electrónicos de los documentos relativos a las contrataciones. Ese sistema también favorecía la transparencia y la trazabilidad de los datos relativos a las contrataciones. Lituania se disponía a introducir un sistema de contratación electrónica más avanzado denominado "SAULE IS".

129. Omán informó de que había implantado varios sistemas electrónicos para aumentar la transparencia y la integridad de la contratación pública. El sistema Esnad permitía gestionar todas las licitaciones y actividades de contratación de la Administración, desde el anuncio hasta la adjudicación de los contratos. Todas las empresas locales debían inscribirse en el sistema y presentar sus ofertas electrónicamente. El sistema Amana reunía los datos relativos a los contratos en curso y las órdenes de compra, mientras que el sistema Ada conectaba a la Secretaría General de la Junta de Licitaciones con otras entidades de la Administración pública para vigilar electrónicamente el progreso de los proyectos.

130. El Paraguay informó de que utilizaba una plataforma tecnológica avanzada que permitía gestionar electrónicamente todas las actividades de contratación. Esa plataforma hacía posible presentar y evaluar las ofertas por medios electrónicos, recibir actualizaciones en tiempo real y hacer un seguimiento de los documentos. Toda la información relacionada con la contratación se hacía pública por medio de la plataforma, lo que reducía el contacto directo entre los proveedores y las autoridades contratantes y proporcionaba herramientas exhaustivas de análisis de datos y elaboración de informes con que garantizar el cumplimiento del reglamento de la contratación pública. La plataforma estaba integrada con otros sistemas gubernamentales para permitir el intercambio de información.

131. Filipinas informó de que el Sistema Electrónico de Contratación Pública (PhilGEPS) era el portal principal para todas las actividades de contratación. En ese sistema se publicaban las convocatorias a licitación, las solicitudes de cotización, las propuestas y los anuncios de adjudicación. En la versión más reciente del sistema, mPhilGEPS, se habían introducido la presentación electrónica de las ofertas, las actualizaciones en tiempo real, la elaboración de informes exhaustivos y la integración con otros sistemas gubernamentales para mejorar la supervisión. El uso de esos sistemas es obligatorio para todos los organismos públicos. El Portal para Observadores permite la participación de entidades interesadas (organizaciones de la sociedad civil). Además, el Portal en Línea Mejorado de Listas Negras, así como el Portal para Observadores y el Tablero de Contratación, ayudan a las entidades contratantes a gestionar la contratación al proporcionar datos en tiempo real sobre los procesos de contratación, estadísticas sobre las licitaciones, la participación de proveedores y la gestión de riesgos.

132. Rumanía informó de que se valía de la tecnología para mejorar la integridad de la contratación por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública. El 99 % de los procedimientos de contratación pública se realizaban por vía electrónica. El sistema permitía a las autoridades gubernamentales publicar digitalmente los anuncios de licitación, los pliegos de condiciones y los anuncios de adjudicación. También permitía la presentación y la evaluación electrónicas de las ofertas, así como la actualización y comunicación en tiempo real entre las autoridades contratantes y los licitadores. Además, el sistema estaba integrado con los sistemas nacionales de gestión financiera para garantizar el seguimiento de los gastos de contratación. El sistema contaba con amplias funciones de elaboración de informes y análisis, lo que permitía vigilar y evaluar detalladamente las actividades de contratación. Además, incluía funciones para gestionar el ciclo de contratación, desde la planificación y la licitación hasta la gestión de los contratos y la auditoría, lo que racionalizaba todo el proceso de contratación y garantizaba el cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en la materia. El sistema PREVENT era una herramienta administrativa que permitía supervisar de manera exhaustiva todos los procedimientos de contratación y contratos en curso, lo que garantizaba una vigilancia continua de posibles conflictos de intereses. A diferencia de otros sistemas, que se basaban en comprobaciones aleatorias o por muestreo, PREVENT ofrecía la posibilidad de realizar análisis e intervenciones en tiempo real. Desde su implantación, la Agencia Nacional de Integridad había utilizado el sistema para aumentar la transparencia y la integridad en la contratación pública. Los resultados del sistema se difundían trimestralmente, y la Agencia proporcionaba a las partes interesadas apoyo y aclaraciones constantes sobre el uso del sistema y la correcta cumplimentación de los formularios sobre integridad. La Dirección Nacional contra la Corrupción aprovechaba varias bases de datos, incluido el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en apoyo de la investigación y la persecución judicial de los casos de corrupción relacionados con la contratación pública.



133. La Arabia Saudita informó de que su plataforma de contratación electrónica había consolidado y facilitado el proceso de contratación pública en todos los sectores del país y proporcionaba un medio digital para publicar las licitaciones de la Administración, recibir las ofertas y gestionar las actividades de contratación. La plataforma daba acceso a las licitaciones en curso y próximas y a los documentos de licitación para adquisiciones. También permitía presentar las ofertas y ver las adjudicaciones de los concursos.

134. Serbia informó de que el Portal de Contratación Pública apoyaba la gestión digital integral de los procesos de contratación, incluida la presentación electrónica de las ofertas, las subastas electrónicas y los sistemas dinámicos de compra. El portal se había actualizado 18 veces desde su puesta en funcionamiento para introducir funciones como la compatibilidad con dispositivos móviles, el soporte multilingüe y opciones inteligentes para varios lotes.

135. Eslovaquia facilitó información sobre el proyecto nacional de aumento de la eficiencia en la esfera de la contratación pública, en cuyo marco se habían introducido procesos innovadores para detectar conflictos de intereses mediante herramientas basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se había elaborado un manual que explicaba cada paso y un sistema de base de datos para detectar vínculos y visualizar las señales de alarma. El registro central de contratos y el acceso a diversas bases de datos, como OverSi, habían aumentado la transparencia y la eficiencia en la contratación pública. Se habían organizado talleres y se habían diseñado estrategias para eliminar los conflictos de intereses.

136. Eslovenia informó de que sus procedimientos de contratación pública estaban totalmente digitalizados. El sistema de información e-JN facilitaba la presentación electrónica de las ofertas, la apertura y registro automáticos de estas y la gestión de todas las comunicaciones por vía electrónica. El sistema permitía celebrar subastas electrónicas, ofrecía sistemas dinámicos de compra y hacía posible verificar los motivos de exclusión electrónicamente en los registros oficiales. El portal nacional de contratación pública reunía toda la información relacionada con la contratación, incluidos los anuncios electrónicos, la documentación relativa a las contrataciones, las adjudicaciones de contratos y las modificaciones. La aplicación Statist permitía hacer un seguimiento y análisis detallados de los datos relativos a la contratación pública. Statist proporcionaba datos en tiempo real sobre las actividades de contratación pública, permitía a los usuarios analizar los datos en función de diversos criterios y era de libre acceso al público sin necesidad de inscribirse. La aplicación estaba vinculada a los respectivos expedientes de contratación almacenados en el portal nacional de contratación pública, por lo que ofrecía un acceso completo a la información conexas y aumentaba la transparencia. Desde el 1 de enero de 2021, el portal e-Revision permitía presentar apelaciones por vía electrónica y garantizaba la seguridad en las comunicaciones y en el intercambio de documentos. La utilización de herramientas tecnológicas había mejorado notablemente la detección del fraude y la corrupción gracias al análisis automatizado de los datos, a la vigilancia en tiempo real, a la transparencia de los registros y al uso de canales de comunicación seguros.

137. Tailandia había establecido un sistema electrónico de contratación pública (e-GP). Este era una plataforma central en línea en la que se gestionaba la planificación de la contratación, las convocatorias a licitar, la presentación de ofertas, los anuncios de adjudicación y la publicación de leyes y reglamentos de contratación, así como la lista de proveedores inhabilitados. El sistema e-GP garantizaba que el público pudiera consultar todas las actividades de contratación y permitía la presentación electrónica de las ofertas. Permitía la apertura y el registro electrónicos de las ofertas y generaba registros de acceso público. Además, el sistema facilitaba la comunicación electrónica a lo largo del proceso de contratación y dejaba un rastro claro y verificable de las interacciones. Asimismo, permitía verificar electrónicamente los motivos de exclusión, lo que reducía el riesgo de participaciones fraudulentas. Tailandia tenía previsto seguir desarrollando el sistema para incluir funciones como alertas rojas de actividades sospechosas, acuerdos marco y apelaciones electrónicas.

138. Türkiye informó de que más del 99 % de las contrataciones se realizaban por conducto de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública. En esa plataforma tenían lugar todos los procedimientos administrativos, desde la planificación de la

contratación, la preparación de los documentos y la publicación de los anuncios hasta la ejecución de la contratación y la gestión de los contratos. La plataforma permitía consultar los anuncios de contratación —por medio del Boletín de Contratación Pública— y los pliegos de las licitaciones. También permitía presentar ofertas o apelaciones por vía electrónica. El centro de llamadas de la plataforma proporcionaba información a las personas interesadas. Además, en la plataforma se anunciaban los resultados de las licitaciones y se publicaba información detallada sobre los contratos. Asimismo, la plataforma ofrecía funciones con que verificar electrónicamente los motivos de exclusión y, gracias a su uso, se mantenía un rastro verificable de todas las actividades relativas a la contratación.

139. Ucrania indicó que disponía de un sistema electrónico de contratación que permitía la presentación electrónica y la visualización pública de toda la información relativa a las contrataciones, incluidas las convocatorias a licitar, las propuestas de los participantes y las adjudicaciones de los contratos. El proceso de contratación incluía una etapa de subasta que se activaba si participaban múltiples proveedores. El sistema disponía de programación automática y daba acceso público a los detalles de cada subasta. Las reclamaciones se presentaban por vía electrónica. El sistema incluía indicadores de riesgo automáticos y permitía que el Servicio de Auditoría del Estado realizase una labor de vigilancia. Los resultados de las auditorías estaban a disposición del público.

140. Los Estados Unidos informaron de que el Entorno Integrado de Adjudicaciones, gestionado por la Administración de Servicios Generales, facilitaba los procesos de adjudicación de contratos federales mediante múltiples sistemas en línea, entre ellos SAM.gov. En esa plataforma, las entidades podían inscribirse, actualizar sus datos de inscripción, renovar su inscripción y verificar el estado de esta, mientras que los usuarios podían consultar las inscripciones, las exclusiones e información pública de otra índole. La plataforma se había modernizado para que el portal fuera fácil de usar y permitiera consultar los datos de las adjudicaciones. El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos gestionaba USAspending.gov, que ofrecía datos exhaustivos sobre el gasto de la Administración. El sitio web permitía al público hacer un seguimiento del gasto federal, desde las consignaciones del Congreso hasta las comunidades locales, las empresas y otras organizaciones. Los datos financieros de USAspending.gov se cargaban directamente desde los sistemas financieros de las agencias federales. La Oficina de Administración y Presupuesto había establecido una política de gestión centralizada de los datos relativos a las adquisiciones. De conformidad con esa política, las agencias debían compartir los datos de las adquisiciones en un entorno centralizado, lo que permitía efectuar un análisis más detallado y, de ese modo, detectar y desalentar la corrupción. Las agencias federales estaban aprovechando tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, el procesamiento del lenguaje natural y la automatización robótica de procesos para modernizar las operaciones de contratación. La automatización robótica de procesos ayudaba a los funcionarios de contratación a extraer datos de sitios web, como SAM.gov y el Sistema Federal de Información sobre Desempeño e Integridad de los Adjudicatarios, y a recopilarlos en informes que servían de apoyo a la adopción de decisiones.

### III. Conclusiones y recomendaciones

141. La información que figura en el presente informe pone de manifiesto la amplitud de las medidas legislativas y administrativas adoptadas por los Estados que enviaron respuestas para reforzar la integridad en la contratación pública de conformidad con el artículo 9 de la Convención contra la Corrupción. Entre las medidas extraídas de las comunicaciones recibidas cabe mencionar las destinadas a reforzar la transparencia y promover la integridad en el proceso de licitación, entre otros modos excluyendo de las licitaciones a los participantes que hayan incumplido las normas; realizando una labor eficaz de supervisión y aplicación de la ley, y utilizando la inhabilitación.

142. Otro tema que cabe abstraer es la utilización de la tecnología. Los países han destacado las medidas adoptadas para utilizar plataformas electrónicas a fin de reducir el riesgo de corrupción, facilitar y simplificar los procedimientos de contratación y dar acceso a la información.

143. En el marco de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar maneras de que los Estados sigan fortaleciendo los sistemas de contratación pública y la utilización de la tecnología para prevenir la corrupción.

144. El panorama mundial no deja de cambiar y se ha vuelto crucial integrar modernas tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos de contratación. Esas tecnologías no solo fomentan la transparencia; también permiten a los Gobiernos seguir el ritmo de los rápidos cambios que tienen lugar en la gobernanza digital. El Grupo de Trabajo tal vez desee invitar a los Estados partes a que expongan las dificultades a las que se enfrentan en lo que respecta a la utilización de esas tecnologías en la contratación pública y a que especifiquen la asistencia técnica que necesitan.

145. El Grupo de Trabajo tal vez desee también recomendar a los Estados partes que refuercen el intercambio de información relativa al aumento de la transparencia, la integridad y la adopción de decisiones objetivas en las esferas de la contratación pública, y que promuevan el intercambio de buenas prácticas en lo que respecta a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover la integridad y las medidas de lucha contra la corrupción.

146. El Grupo de Trabajo tal vez desee solicitar a la secretaría que prosiga su labor de reunir información sobre buenas prácticas relacionadas con la integridad en la contratación pública y sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a ese respecto.

---